



TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA DE 5 DE DICIEMBRE DE 2024 (DOCM Nº 244. DE 18 DE DICIEMBRE)

GRUPO	GRUPO V
CATEGORIA PROFESIONAL	PERSONAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DOMESTICOS
SISTEMA	GENERAL
ACCESO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL

En aplicación de la Base Tercera. de la Resolución de convocatoria del proceso selectivo y de la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, el Tribunal Calificador en su sesión del día 22 de julio de 2025 ha resuelto:

PRIMERO: Conceder las adaptaciones de medios y/o un incremento de tiempo sobre el general de las pruebas, a las personas que habiéndolo solicitado han acreditado su derecho al mismo, en los términos que se indican a continuación:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ADAPTACIÓN CONCEDIDA
***3924**	Muñoz Ruedas, Enrique	Autorizar las adecuadas condiciones de accesibilidad para la realización de la prueba. El espacio asignado contará con las condiciones necesarias para el correcto desarrollo del ejercicio. Esta autorización es válida exclusivamente para la prueba de este proceso selectivo
***2701**	Pino Illán Josue del	Autorizar la presencia de un interprete durante la celebración de la prueba

SEGUNDO. Denegar, Las adaptaciones de medios a las personas que se indican a continuación

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ADAPTACIÓN CONCEDIDA
***5096**	Contreras Gutiérrez, Clara	No proceden aclaraciones sobre las preguntas del cuestionario
***2807**	Carrillo Cano, Patricia Carolina	No proceden aclaraciones sobre las preguntas del cuestionario
***7348**	Molina López, Marta	No proceden aclaraciones sobre las preguntas del cuestionario
***3099**	López Picazo, Sandra	No se concede la adaptación de medios solicitada para la de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (art. 8.5 de RD 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE1822/2006. de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad)

TERCERO: Denegar las adaptaciones de tiempo y letra solicitadas por entender que tanto el tiempo previsto de duración del examen, como el tamaño y tipo de letra ya están adaptados a las características especiales del proceso selectivo

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al que tenga lugar esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, fecha de la firma digital
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo. Juan José Rubio Gracia